Ciudad y fecha:	19 de mayo de 2026.
Dependencia generadora:	GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar el servicio general de albañilería para la adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, en atención a la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de defensa y seguridad nacional, conforme a la misión constitucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM constituye una Unidad Militar Aérea estratégica, encargada de apoyar operaciones aéreas, logísticas y de transporte militar, así como de servir como punto de ingreso y salida de delegaciones oficiales nacionales e internacionales. En este contexto, el adecuado estado de la infraestructura física es un elemento fundamental para el cumplimiento eficiente, seguro y continuo de las funciones asignadas a la Fuerza.

Actualmente, la Unidad cuenta con personal limitado (tres albañiles de planta), el cual resulta insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos de mantenimiento locativo que demandan las diferentes dependencias, viviendas fiscales, alojamientos y demás instalaciones. Esta situación se agrava debido a la antigüedad y el deterioro progresivo de las edificaciones, lo que exige la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

En consecuencia, se hace necesario contratar personal especializado en actividades de construcción y mantenimiento (oficiales y ayudantes de albañilería), que permita atender oportunamente labores tales como resane, pintura, reposición de acabados, mantenimiento de pisos, reparaciones locativas y demás intervenciones requeridas para garantizar la funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las instalaciones.

La contratación de este servicio contribuye a:

- Prevenir riesgos para la integridad del personal militar, civil y visitantes.
- Mantener condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y operatividad de la infraestructura.
- Garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad Militar Aérea, en cumplimiento de sus funciones misionales.
- Preservar la imagen institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana ante usuarios, autoridades y delegaciones nacionales e internacionales.

Así mismo, esta necesidad se enmarca en el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, en

tanto la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada conservación de sus bienes, la continuidad del servicio público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Finalmente, la presente contratación se encuentra alineada con la misión del Grupo de Apoyo Logístico del CATAM, consistente en brindar soporte en la gestión de bienes y servicios, garantizando el bienestar del personal y el óptimo funcionamiento de la Unidad Militar Aérea, mediante la provisión oportuna de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales

.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	116.805.000	0N/A	116..000	N/A

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA DESARROLLAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM)

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) - Bogotá D.C

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

CORTES FACTURACIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	PAC
De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de julio de 2026.	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de agosto de2026	
De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de septiembre de 2026	
De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 31 de octubre de 2026	
De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción con corte 30 de noviembre de 2026	PAC Diciembre y/o CXP pagaderas durante el primer trimestre 2027

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTAS

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

a. Factura Electrónica.
b. Planilla de los Pagos Parafiscales.
c. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
d. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
e. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
f. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-010 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-010	FAC COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

Nota 1: El Oferente deberá tener en cuenta en su oferta los precios unitarios de los mantenimientos, por lo cual, deberá contemplar el costo del servicio de mano de obra, equipos, herramientas, transporte, ensayos de control de calidad, elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física, por lo cual, el futuro contratista no podrá acusar desequilibrios económicos o reclamos posteriores.

Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad se utiliza la modalidad de contratación de mínima cuantía y con tipo de adjudicación de MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS, con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que demande la infraestructura física. Cabe resaltar, que la ejecución de las actividades se realizará hasta agotar el presupuesto oficial basados en los valores unitarios del contrato y la necesidad de la entidad. A su vez cabe destacar que la entidad contratante podrá incrementar las cantidades a ejecutar hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado.

Nota 2: Se adjudicará la oferta del oferente que presente el menor valor teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública del SECOP ll.

Nota 3: Si se requiere realizar una actividad imprevista no relacionada en la ficha técnica, el supervisor realizará un estudio de mercado (mínimo de 2 cotizaciones) para determinar el valor del nuevo ítem y realizar la presentación ante el Gerente de Proyecto y Ordenador del Gasto, para validar su autorización y realizar el procedimiento establecido para modificar el contrato.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo Especificaciones Técnicas, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Considerando que el proyecto se adelantará en una Unidad Militar Aérea el contratista deberá presentar a la SUPERVISIÓN, previo a la firma del acta de inicio, los

documentos de verificación de los profesionales propuestos debidamente revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN conforme a lo establecido en estas especificaciones.

- el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato, el FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL, el cual deberá estar diligenciado en su totalidad junto con los anexos requeridos, por los profesionales aprobados, documentación necesaria para la elaboración de los Estudios de seguridad correspondientes.

- El supervisor de contrato podrá determinar y ordenar el cambio de los operarios pertenecientes a las cuadrillas, si estos son comprobados omitiendo el uso de los EPP, asignados por el contratista, para lo cual el contratista deberá disponer de inmediato y a más tardar el día siguiente a la novedad reportada con las personas que realizarán el reemplazo y la continuidad de los trabajos; los operarios que se presenten como reemplazo deberán acreditar y demostrar ante el supervisor la idoneidad y experiencia como oficial de construcción o ayudantes experimentados.

- El personal que el contratista ocupe para la realización de los servicios no tendrá vinculación laboral con la entidad contratante, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a su cargo. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

- El contratista debe tener en cuenta que en caso de contar con personal extranjero deberá realizar solicitud de ingreso con 45 días hábiles de anticipación debido al trámite que requiere y la autorización del comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.

- En caso de que se presenten renuncias, fallas o incumplimientos a procedimientos de seguridad por parte del personal, se deberá garantizar la reposición inmediata de los trabajadores faltantes en un plazo máximo de 5 días, bajo pena de iniciar los procedimientos legales correspondientes.

- El contratista garantizará que el personal que vaya a desarrollar el objeto contractual deberá incluir herramientas y equipos necesarios para la correcta y técnica ejecución de las actividades como lo son: Palas, picas, barras, carretillas, masetas, almádenas, serruchos, seguetas, martillo, escuadras, escobas, palustres, llanas, espátulas (metálicas y acrílicas), mangueras de nivel, alicates, machete, cimbra, nivel, boquilleras de aluminio, maso de goma, llanas dentadas, baldes, cortadora cerámica, pulidora o esmeriladora, escaleras, andamios, compresores, taladros atornilladores inalámbricos, alicate, hombresolo, y demás herramientas requeridas para la ejecución de las actividades.

  Estas herramientas deberán estar disponibles el 100% del tiempo de la duración del contrato y su manipulación y buen uso correrá por cuenta del personal del contratista.

- El transporte fuera de la unidad del personal es de exclusiva responsabilidad del contratista

- La Unidad, a través del supervisor del contrato, pondrá a disposición del personal de cuadrillas los materiales requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato. El buen cuidado y uso adecuado de dichos materiales será responsabilidad del contratista, quien, por medio de su personal, deberá responder por cualquier mal uso o pérdida. En este sentido, también será responsabilidad del contratista realizar diariamente el acopio del material sobrante de obra y de las herramientas de su propiedad, trasladándolos a un sitio seguro previamente designado por la Unidad a través del supervisor del contrato. Así mismo, el personal de oficiales y ayudantes de construcción deberá atender los llamados relacionados con las actividades de mantenimiento dentro de la Unidad en cualquier día de la semana y a cualquier hora

- El contratista deberá realizar y revisar cada una de las actividades que se ejecuten dentro del contrato, la cual deberán estar en constate seguimiento cumplimiento con procedimientos de calidad con el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada uno como corresponda.

- Cumplir con objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas de la aceptación de oferta, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Acatar totalmente las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo con el contrato suscrito.

- Para la solución de los requerimientos por parte del supervisor, comenzara una vez sea notificado el servicio, es decir tiene un plazo máximo de 48 horas para realizar el trabajo.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

- Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

- De acuerdo a la necesidad de la entidad, el personal de cuadrillas estará compuesta así:

  La cuadrilla deberá estar compuesta por (01 Oficial de construcción y 03 operarios Ayudantes expertos en albañilería,), quienes además deberán contar con certificación de trabajo en alturas,. De ser necesario o requerido por el CATAM, personal adicional, este informará al contratista con anticipación y este contará con 03 días hábiles para la presentación de documentos, así como para el cambio personal.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

  ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad.

- Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

- Facilitar al CATAM la supervisión e inspección del trabajo.

- Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR.

- El contratista entregará los servicios de acuerdo a el objeto del contrato en el sitio y hora señalada por el supervisor del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor (CATAM), la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.

- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (CATAM), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

- El equipo de trabajo del contratista deberá facilitar toda la información requerida para elaborar los respectivos estudios de seguridad personal.

- El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

- Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos. Guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés, eslinga, mosquetones, línea de vida, impermeable y cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de mantenimiento, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

- Será por cuenta del contratista el suministro y uso adecuado de elementos de identificación tales como un chaleco o camisa, su correspondiente carnet personal que les identifique tanto individualmente como a la empresa para la cual trabaja, estas serán usadas durante su permanencia en la unidad junto con el fichero de visitante de CATAM, en un lugar visible. Así mismo es responsabilidad del contratista suministrar Uniformes, Transporte al personal hasta las instalaciones del CATAM, herramientas, escalera insumos para el lavado de los tanques y todos los elementos que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

- El personal de operarios deberá contar con CURSO VIGENTE DE TRABAJO EN ALTURAS durante la ejecución del contrato, así como la afiliación a la EPS Y ARL vigente.

- INDEMNIDAD – El contratista se obliga a mantener indemne a la institución frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

- El contratista deberá enviar la información de placa, tipo de vehículo, marca, color nombre del conductor, identificación con mínimo un día de anticipación para coordinar el ingreso a la Unidad Militar, de lo contrario no se autorizará el ingreso.

- Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato. Ningún personal puede ingresar a laborar sin estudio de seguridad previo. El personal de oficiales y ayudantes de construcción deberán atender el llamado de acuerdo a las actividades de mantenimiento dentro de la Unidad en cualquier día de la semana y a cualquier hora.

- El personal de cuadrillas deberá realizar la limpieza y recolección de sobrantes de tal forma que el sitio intervenido no evidencie la presencia de sobrantes de construcción y/o suciedad de cemento, pintura u otros productos utilizados en las edificaciones intervenidas y su costo deberá ser tenido en cuenta en el valor unitario de las actividades objeto del contrato, sin ningún costo adicional para la entidad contratante.

- Iniciada la ejecución del contrato el contratista y su personal deben cumplir las diversas normas y reglas dentro de la Base Militar. Dichas normas serán dadas a conocer por el supervisor del contrato con ayuda del personal encargado de la seguridad de la Unidad.

- El contratista debe contar con todas las medidas de seguridad industrial, así como sus operarios.

- El contratista deberá contar con un contacto responsable, con celular permanente las 24 horas que sirva de enlace con el Supervisor del contrato para realizar toda la coordinación que se requiere para la adecuada ejecución del contrato; en caso de presentarse un accidente con uno de los operarios durante la realización de alguna de las actividades de mantenimiento, el contratista debe contar con un procedimiento para garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado.

- El contratista debe gestionar directamente ante la ARL la vinculación de su personal y presentar copia de la afiliación al supervisor del contrato.

- Es responsabilidad del Contratista el pago de salario, seguridad social, riesgos laborales (ARL), aportes para pensión, y demás tipificados derivados de la contratación de personal.

- Las actividades programadas deberán ser desarrolladas por el personal asignado por parte de la empresa en los siguientes horarios,

    - Lunes a viernes: 07:30 a 16:30 horas
    - Sábados: 7:30 a 12:00 horas

- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad del personal estipulado en el contrato

    - Nota 1: En caso de requerirse se podrá autorizar el ingreso de más personal de oficiales de construcción y ayudantes de albañilería para la ejecución de las actividades en un menor lapso de tiempo.
    - Nota 2: Se aclara que la entidad cancelará al contratista, solo las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, no se cancela por composición o permanencia de personal y/o jornadas laborales.
    - Nota 3: Si al finalizar el plazo de ejecución, no es utilizado la totalidad del presupuesto, se realizará Reducción o liberación de recursos presupuestales al proceso contractual.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista debe efectuar apoyo técnico, con el fin de subsanar cualquier tipo de inconveniente o novedad que se presente en las instalaciones, de acuerdo a solicitud expresa de la Unidad, a través del supervisor.
- El contratista acepta que el Comando Aéreo de Transporte Militar evalúe y verifique la idoneidad y el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso que de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas. Caso en el cual deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- El contratista debe garantizar que el personal asignado para el desarrollo del contrato tenga confidencialidad con la información y lugares que conozca de la unidad militar durante la ejecución del objeto contractual.
- El personal contratista deberá estar debidamente identificado, los uniformes color definido entre el contratista y la supervisión (camiseta y camisa) deberán tener el nombre de la empresa contratista, numero de contrato en la espalda en letras grandes y visibles, así como la palabra contratista, que permitan fácilmente la identificación del personal adicional al fichero y deberá ser portado en todo momento
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- El contratista y su personal deben cumplir las diversas normas y reglas dentro de la Base Militar. Dichas normas serán dadas a conocer por el supervisor del contrato con ayuda del personal encargado de la seguridad de la Unidad.
- El equipo de trabajo del contratista deberá facilitar toda la información requerida para elaborar los respectivos estudios de seguridad personal. Así mismo los estudios de seguridad deberán ser presentados antes de iniciar la ejecución del contrato 5 días después de adjudicado el contrato, de tal manera que se tenga aprobación del personal que va a laborar dentro de la Unidad Militar Aérea. En ese orden de ideas, se deberá tener en cuenta todas las solicitudes señaladas por el GRUSE y GRUIA del CATAM, y solo podrá laborar el personal que tenga visto bueno según los conceptos expedidos por dichas dependencias.
- la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” la cual será socializada por el supervisor del contrato.

3.2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista debe dotar según normas colombianas a su personal con todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para realizar las labores y de acuerdo a los riesgos expuestos en las tareas ejecutadas dentro de la unidad de manera segura (guantes, gafas, calzado, arnés, eslinga, mosquetones, línea de vida, impermeable, escalera, espátulas, entre otros), así mismo como velar por su adecuado estado y reemplazo de elementos. En caso de que los mantenimientos impliquen estar a una altura superior de 2 metros debe contar con personal

previamente certificado con curso de alturas vigente, contar con permiso de trabajo en alturas, lo anterior en cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio del trabajo. "Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas".

- El contratista debe garantizar que todo su personal porte el uniforme completo con elementos de identificación tales como chaleco o camisa, su correspondiente carné personal que les identifique tanto individualmente como a la empresa para la cual trabaja, con su ARL,EPS, RH, las cuales deben ser usadas durante su permanencia en la unidad junto con el fichero de visitante de CATAM, en un lugar visible.
- En caso de presentarse un accidente con uno de los operarios durante la realización de alguna de las actividades de mantenimiento, el contratista debe contar con un procedimiento para garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, así como a los proveedores, de tal forma que el contratante (CATAM), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Antes del desarrollo de las actividades al interior de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar TODO EL PERSONAL de la empresa contratista debe asistir y aprobar la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada por funcionarios del CATAM.
- El contratista se encargará de entregar los certificados de aptitud emitidos por un médico ocupacional, certificando que cada uno de los trabajadores estén en buen estado y condiciones de salud, así mismo verificará su condición de salud en el desarrollo de las actividades de acuerdo a lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.
- Para el personal de oficiales, maestros de obra, personal técnico y cualquiera que vaya a ejercer trabajo en alturas, permiso de trabajo en alturas el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades estos serán entregados a la supervisión y al personal de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad.
- Cumplimiento Guía del PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC VERSIÓN 1 así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

3.2.4 Gestión Ambiental:

- El contratista debe contener en sus registros documentales y de acuerdo al Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, la planeación, protección, prevención y control de los recursos naturales como resultado de intereses, decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos político económico y social, lo anterior con la finalidad de prevenir o

solucionar las necesidades y problemáticas ambientales en la UMA y propendiendo por la sostenibilidad ambiental.

3.2.5 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

- El contratista debe Cumplir con la Guía G-CPSS-02 (o la que derogue o modifique) de compras públicas socialmente responsables emitida por Colombia Compra Eficiente.

- Criterios Ambientales: Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción

- El contratista se debe comprometer a realizar cada una de las actividades bajo un enfoque que busque prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos al medio ambiente y a la salud humana, a fin de garantizar la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial, como un desafío a largo plazo.

- Criterios Sociales: Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

- Con base en lo anterior, es imperativo mencionar que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin ninguna distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin ninguna discriminación. Son derechos interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

- La responsabilidad social, en el marco de la Compra Pública Sostenible, implica que las Entidades Estatales y los proveedores garanticen que cada una de las acciones desarrolladas en la gestión contractual propendan por el respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

- La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. En consecuencia, los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés

- En este orden de ideas los oferentes tendrán en cuenta que el o los operarios que realicen el servicio pueden ser:

    - Sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

- Se deja como condición en los pliegos de condiciones un porcentaje de cumplimiento mínimo del 5%.

- El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ____NO _X___ N/A

No Aplica

No aplica debido a que es un contrato de prestación de servicio de personal para mantenimiento de las instalaciones.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Incrementa el valor del bien:

SI: _____NO: _X___ Valor del incremento: $_____

Incrementa vida útil del bien:

SI: _____NO: __X__ Años a incrementar: _____

No aplica:

Justificación: No aumenta en tiempo o valor, toda vez que es un contrato de prestación de servicio de personal de oficiales de construcción y ayudantes de albañilería para el mantenimiento de las instalaciones.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
No Aplica	No Aplica

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

los bienes requeridos no están catalogados o registrados en SICAD, como se evidencia en el pantallazo anexo.



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
servicio de mano de obra, equipos y herramientas para desarrollar labores de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM)			$		$	1	$ 193.195.000
			$		$		$ 193.195.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

La tipología contractual que regirá el futuro contrato esta denominada como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,

Consecuente con lo anterior, el contrato de prestación de servicios, incluye la sumatoria de diversos aspectos que deben ser acordados como el objeto, remuneración por los servicios prestados, termino de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ello se denomine como una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconcomiendo y pago de la liquidación de prestaciones sociales.

La estructuración técnica y económica determinan que el presente contrato será **con MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS;** precisándose que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre la entidad y el personal del contratista, quien actúa con autonomía técnica y administrativa, siendo responsable por la vinculación, pago y obligaciones laborales de su personal.

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2026 corresponde a $1.750.905, lo que significa

que la mínima cuantía es de $175.090.500, la cual no es superada por el valor establecido para el presente proceso de contratación.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

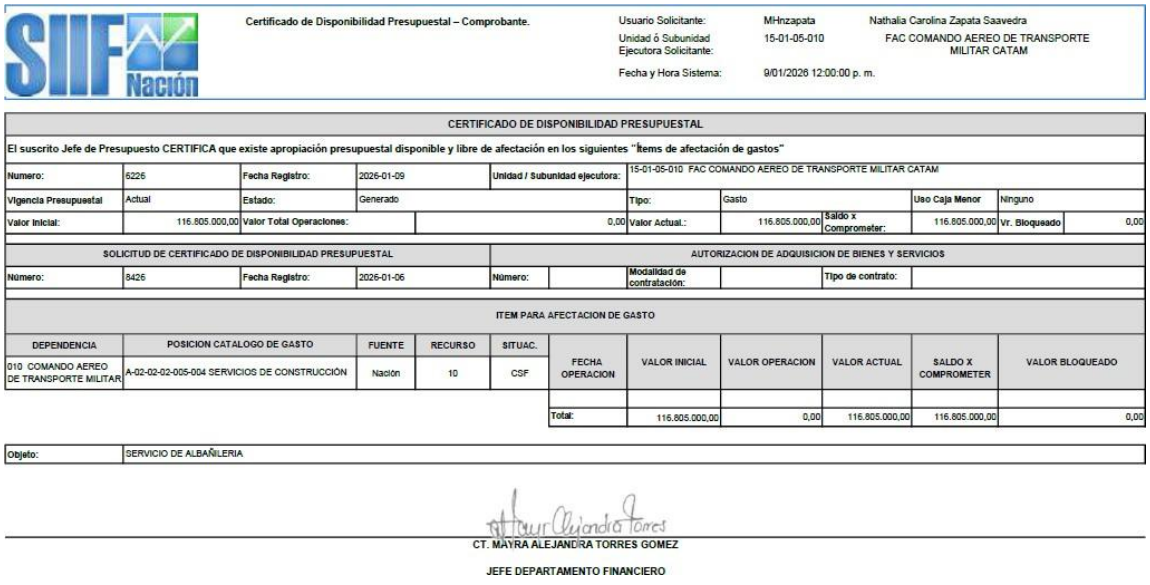
El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	6226
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnzapata Nathalia Carolina Zapata Saavedra
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-010 FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM
Fecha y Hora Sistema: 9/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6226	Fecha Registro:	2026-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-010 FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	116.805.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	116.805.000,00	Saldo x Comprometer:	116.805.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8426	Fecha Registro:	2026-01-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
010 COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	116.805.000,00	0,00	116.805.000,00	116.805.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE ALBAÑILERIA

CT. MAYRA ALEJANDRA TORRES GOMEZ

JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana ha designado mediante CDP 6226 un presupuesto de CIENTO DIECISÉIS

MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (116.805.000), Según el estudio de mercado, el valor estimado del contrato asciende a una suma promedio aproximada de $ 4.703.300 con IVA incluido sin embargo, el proceso se adjudicará hasta por el valor de presupuesto y se afectará de acuerdo a las necesidades presentadas contemplando la mayor cantidad de mantenimientos posibles, de acuerdo a la experticia y eventualidades que se puedan presentar durante el tiempo de ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Justificación: Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el estudio de mercado, con respecto a las cotizaciones presentadas por las (03) tres empresas que acudieron al llamado de solicitud de pre- cotización, a los datos históricos recolectados de procesos celebrados en años anteriores dentro del CATAM y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los oferentes para el estudio de mercado elevan significativamente el valor de los servicios a ofertar, con la única finalidad de realizar una mejor propuesta económica al momento de presentar su propuesta en la presentación del proceso en plataforma, se estima que el valor señalado anteriormente es suficiente para atender la totalidad del anexo técnico que permite satisfacer la necesidad de administración incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial se determina a partir de la estimación de las cantidades de actividades a ejecutar durante la vigencia contractual, multiplicadas por los precios unitarios promedio del mercado, bajo un esquema de monto agotable, el cual permite atender las necesidades reales de mantenimiento conforme se presenten.

Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los servicios a contratar, se utiliza la modalidad de contratación MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS, con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que demande la infraestructura física. Cabe resaltar, que la ejecución de las actividades se realizará hasta agotar el presupuesto oficial basados en los valores unitarios del contrato y la necesidad de la entidad. A su vez cabe destacar que la entidad contratante podrá incrementar las cantidades a ejecutar hasta satisfacer la

necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrío de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia. El análisis de mercado evidencia variaciones en los precios ofertados, lo cual responde a diferencias en estructura de costos, capacidad técnica y condiciones comerciales de los proveedores, razón por la cual se adoptan criterios de depuración de datos para determinar valores representativos del mercado.

El valor promedio del mercado corresponde a una referencia inicial para análisis económico, sin que constituya un valor integral del proceso, teniendo en cuenta que la contratación se ejecuta bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, Las cantidades indicadas en el anexo técnico son referenciales y corresponden a una unidad base para estructuración de la oferta económica. La ejecución real se determinará conforme a las necesidades del servicio durante la vigencia contractual, bajo el esquema de monto agotable.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026				
	COMPRAS	**SERVICIOS**	**HONORARIOS**	**CTO OBRA**
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

*** UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2026 $ 52.374 - BASE GRAVABLE COMPRAS (10 UVT) $524.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (2 UVT) $105.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (70 UVT) $3.666.000**

***APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA**

*** PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5% según Ley 1106 de 2006 – articulo 6**

*** PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2%CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS, según Ley 1697 de 2013 – Artículos del 5 al 8**

*** BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

*** LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

***ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.**

*** APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026 - $1.750.905,00**

*** SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)**

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del

presupuesto oficial asignado correspondientes a 66.71 S.M.L.M.V para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (si el objeto del contrato no se relaciona con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el facultado para expedirla, y debe expedida después de la terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211circular17.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país (Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015). Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El oferente en su propuesta deberá aceptar el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico.
- El oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems relacionados en el anexo técnico, so pena de rechazo de la oferta.
- El oferente deberá incluir en su propuesta una certificación que acredite el cumplimiento y suministro de los perfiles del personal descritos en la ficha técnica

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.
La FAC-CATAM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. 2. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. 3. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido). 4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 5. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 6. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. 7. Compromiso antisoborno y anticorrupción. 8. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Si la persona jurídica está obligada a	1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. 2. Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente vigente, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual. 3. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 4. Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales persona natural. 5. Compromiso anticorrupción. 6. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 7. Criterios de desempate (opcionales). 8. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Ley Estatutaria 2097 de 2021

tener revisor fiscal, deberá aportar: a. Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal b. Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente. 10. Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. 11. Criterios de desempate (opcionales) 12. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Ley Estatutaria 2097 de 2021. 13. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 14. Compromiso de vinculación de población de especial protección constitucional	

Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
3. Verificación del diligenciamiento de los siguientes formatos.
    a. Carta de presentación de la oferta
    b. Calidad de MiPymes en caso de limitarse el proceso
    c. Anexo de pacto de integridad del proveedor
    d. Anexo acuerdo de confidencialidad
    e. Anexo pacto de transparencia
    f. Aneo certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales
    g. Anexo compromiso antisoborno y anticorrupción
    h. Anexo formato de SST
    i. Anexo certificación de existencia o no de situaciones de control.
    j. Los demás establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente debidamente publicado por la entidad en el SECOP.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Teniendo en cuenta que en la Modalidad de Mínima Cuantía cuando la forma de pago es contra entrega de los bienes, obras o servicios del objeto a contratar, no aplica la exigencia de capacidad financiera mínima, conforme a lo establecido en el Decreto 1860

del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Numeral 2.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

B. Certificación Bancaria y Formato Creación Cuenta SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

Nota: El oferente deberá incluir en su oferta económica los valores unitarios correspondientes a la totalidad de los ítems para las vigencias 2026, so pena de rechazo de su oferta.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales se establece como criterio la cantidad de contratos para acreditación de experiencia, para lo anterior el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia

Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)
Mínimo dos (02) contratos y máximo tres (03) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación y donde uno de ellos sea por valor igual o superior a 66.71 SMMLV.	Mínimo dos (02) contratos y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación y donde uno de ellos sea por valor igual o superior a 66.71 SMMLV.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, que promueve la inclusión de grupos vulnerables, personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional en los procesos de compra públicas, el contratista que resulte adjudicado debe acreditarlo con el diligenciamiento del Formato Carta de Compromiso para el fomento establecido por la entidad, no obstante, la entidad no considera éste un aspecto relevante para la ejecución del contrato, por la cuantía del proceso, ya que el factor de selección del oferente será el menor valor.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto

1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20%	Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5%	Por el plazo del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	50%	6 meses a partir del recibo a satisfacción

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Multa

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMDLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con el contrato inicial o sus

modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación**.**

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

1. El supervisor del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.
2. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.
3. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC-CATAM, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

Pero el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, si se acreditan. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez ejecutoriado, según el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Justificación no exigencia de garantías:
no aplica, toda vez que si se van a exigir garantías.

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)
No Aplica

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USS125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Si se reciben solicitudes por limitación territorial se validara la solicitud por parte del comité técnico – económico para su aprobación

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

De limitarse el presente proceso el comité evaluador jurídico deberá pronunciarse al respecto

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**

1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Tabla CONPES	x
10	Anexo tecnico	x

FIRMAS:

CR ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA	TC. DAVID RICARDO ALVAREZ HINCAPIÉ
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T2. BUSTAMANTE CANO DIEGO ANDRES	TE. ABELLA PERDOMO LAURA SOFÍA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
MY. PILAR BARRIGA RODRÍGUEZ	
Comité Estructurador Jurídico	